



Obligación Fiscal: Actualización de Socios, Accionistas y Representantes Legales de las Personas Morales

Estimados clientes y amigos:

Como ustedes recordaran, a partir del ejercicio 2020, se reformó el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, lo que trajo consigo la incorporación de la regla miscelánea 2.4.15. para el ejercicio 2020, en donde se establecen los requisitos y condiciones para que las personas morales puedan dar cumplimiento a lo establecido en dicho artículo, esto mediante la presentación del Aviso al Servicio de Administración Tributaria (SAT), informando el porcentaje de participación de los accionistas en el capital social de la sociedad, esto cada vez que se realice una modificación en la tenencia accionaria, la incorporación o la separación de uno o más de sus socios o accionistas.

Ahora bien, es nuestra labor como asesores fiscales informarles que, a partir del 1 de enero de 2024, la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para el ejercicio 2024, sufrió una modificación relacionada con la obligación que tienen las personas morales de presentar dicho Aviso, pues ahora la regla miscelánea 2.4.15. vigente en 2024, **establece que para los efectos del artículo 19 del CFF, los contribuyentes podrán incorporar o actualizar la información de sus representantes legales para efectos fiscales cuando se requiera, de conformidad con la ficha de trámite 295/CFF “Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquellas que tengan control, influencia significativa, poder de mando y de representantes legales”, contenida en el Anexo 1-A.**

Para poder llevar a cabo la actualización, tanto de representantes legales como de accionistas, es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

Para la actualización de representantes legales:

Poder notarial digitalizado, donde se acredite la personalidad del representante legal.

Identificación oficial vigente del o los representantes legales que se darán de alta.

Tratándose de una baja de representante legal, se deberá adjuntar el documento notarial donde conste la revocación de facultades.

Manifestación por escrito que contenga el nombre, la clave en el RFC y tipo de movimiento (Alta o Baja), de los representantes legales, los cuales deben coincidir con lo registrado en el Aviso y con la información contenida en el o los instrumentos notariales aportados.



Para el caso de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa o poder de mando:

Documento protocolizado ante fedatario público y digitalizado en el que consten las modificaciones o en su caso la incorporación de socios y accionistas, así como los que tienen control, influencia significativa o poder de mando, así como a los representantes comunes de las acciones que ha emitido la persona moral.

Identificación oficial vigente de los socios, accionistas, representante legal y demás personas que forman parte de la estructura orgánica que se actualizarán.

Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes.

Cuando se trate de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa o poder de mando, que residan en el extranjero y que optan por no inscribirse en el RFC, ya sean personas físicas o personas morales, deberán adjuntar como identificación oficial la forma oficial 96.

Cuando se trate de un socio o accionista que sea persona moral residente en México deberán adjuntar adicionalmente el poder notarial e identificación oficial del representante legal para acreditar su personalidad.

Cuando se trate de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, menores de edad, deberán adjuntar identificación oficial de ambos padres que ejerzan la patria potestad y acta de nacimiento del menor.

Cuando se trate de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, que se encuentren en apertura de sucesión, deberán adjuntar el documento protocolizado ante fedatario público en el que se reconozca al albacea de la sucesión y acepte el cargo e identificación oficial del albacea.



Por lo tanto, es importante reiterar que, actualmente, las personas morales no sólo están obligadas a dar Aviso a la autoridad fiscal sobre la modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa o poder de mando la participación de sus accionistas en el capital social, también están obligadas a actualizar a sus representantes legales.

Las personas morales deberán dar cumplimiento a esta obligación dentro de los **30 días** siguientes a aquel en que se de el supuesto jurídico o de hecho. Por su parte la autoridad fiscal tiene un plazo de **10 días** para emitir un **Acuse de Respuesta, la autoridad validará tu información, si es procedente la solicitud actualiza la relación de socios o accionistas, personas que tengan control, influencia significativa o poder de mando, así como los nombres de los representantes comunes de la persona moral, obteniendo el Acuse respectivo.**

En García Hidalgo Tax Advisors tenemos un equipo de especialistas que te pueden apoyar en el cumplimiento de esta obligación, para mayor información comunícate con nosotros:

Lic. César Aguilar Aguilar
Socio de Impuestos y Servicios Legales

cesar.aguilar@taxadvisors.com.mx

☎ 56 6244 1221

Lic. Beatriz Villavicencio Sandoval
Subgerente de Planeación y Controversia Fiscal

beatriz.villavicencio@taxadvisors.com.mx

☎ 55 3495 7812